



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de febrero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2013 00515 00
DEMANDANTE:	JAIRO DE JESÚS CIFUENTES MONSALVE
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	CENDI LTDA
CO DEMANDADAS	CESAR ALBERTO PRADA PLATA, LUZ MABEL CORREA RIOS, TATIANA PRADA ALVAREZ, BIBIANA PRADA ALVAREZ Y PAULA PATRICIA PRADA ALVAREZ
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se impuso esta condena en costas a cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. fijando las agencias en derecho la suma de \$ 2.068.362,00 equivalente a tres salarios mínimos legales vigentes para la fecha de la sentencia y se abstiene de imponer condena en costas a cargo de los demás codemandados.

En segunda instancia se revocó la sentencia de primera instancia y respecto de las costas se dispuso que estas quedarían a cargo del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO LTDA –CENDI y a los socios que la componen.

Para la segunda instancia no se impuso condena en costas.

En el recurso extraordinario de casación se dispuso no casar la sentencia de segunda instancia y condenar en costas a la parte recurrente, CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO LTDA –CENDI y a los socios que la componen y a favor de los opositores (el demandante y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.) fijando como agencias en derecho la suma de \$ 8.480.000.00

Se acreditaron gastos del proceso por la parte demandante en folios 167, 176, 182, 188, 194, 200, 208, 223, 230 cada uno por la suma de \$9.300, para un total de \$83.700 a favor de la parte demandante y a cargo de la parte vencida en este juicio.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de febrero de 2021

Liquidación de costas a cargo de CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO LTDA – CENDI y a los socios que la componen (CESAR ALBERTO PRADA PLATA, LUZ MABEL CORREA RIOS, TATIANA PRADA ALVAREZ, BIBIANA PRADA ALVAREZ Y PAULA PATRICIA PRADA ALVAREZ) en proporciones iguales la sociedad demandada como persona jurídica y cada uno de sus socios.

Gastos procesales a favor de la parte demandante	83.700.00
Agencias en derecho en primera instancia a favor de la parte demandante.	\$ 2.068.362.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 0.00
Agencias en Derecho en el recurso extraordinario de casación a favor de los opositores (el demandante y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.) en proporción al 50% para cada uno.	\$ 8.480.000.00

Son en total: \$ 4.240.000.00 a favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Y \$ 6.392.062.00 a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de febrero de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 20 electrónicos 20
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 10 de
febrero de 2021 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.

